

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 172

AÑO: 2023

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - ADRIANA DIAZ.-
Tipo: LEY
Extracto: "CREASE LA HEMEROTECA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE GESTION CULTURAL"
Fecha: 3 Nov. 2023
Hora: 10:31:27.029493



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 NOV 2023

NOTA C.D.P. N° 0911

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre **“Créase la Hemeroteca Digital de la provincia de Catamarca en el ámbito de la Secretaría de Gestión Cultural”**, que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Décima Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 01 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1º.- Créase la Hemeroteca Digital de la provincia de Catamarca en el ámbito de la Secretaría de Gestión Cultural u otro organismo provincial que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- La Hemeroteca digital se conforma por los periódicos, semanarios y diarios de papel que se publicaron en la Provincia desde el año 1857 hasta el año 1980 y por las diferentes revistas publicadas entre los mismos años y hoy distribuidos entre las bibliotecas provinciales y municipales Julio Herrera, Presbítero Ramón Rosa Olmos, Sarmiento, Monseñor Piedra Buena, Archivo Histórico y Teatro del Sur.

ARTÍCULO 3º.- Destínase un responsable profesional para la organización y digitalización del material histórico citado en el Artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- El plazo para la recopilación, análisis y digitalización del material, no podrá superar los tres (3) años, a contar desde la sanción y correspondiente reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Destínase un lugar acorde, según los standares determinados para el guardado y archivo de la totalidad de los ejemplares papel, para su adecuada conservación.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Ley.

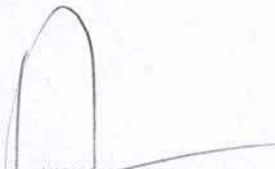
ARTÍCULO 7º.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Secretaría Gestión Cultural o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, EL
PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**


Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CAMARA DE DIPUTADOS




Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 082-2023

RECIBIDO: 05-09-2023
VENCIMIENTO: 13-09-2023



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

293

GDE

EX-2023-00032695- -HCDCAT-DPAD

Año

2023

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: ADRIANA DIAZ.-

Tipo de proyecto


LEY

Extracto

“Creáse la Hemeroteca Digital de la provincia de Catamarca en el ámbito de la Secretaría de Gestión Cultural u otro organismo provincial que en el futuro la reemplace”. -



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE N°: 293/2023

EX-2023-00032695- -HCDCAT-DPAD

INICIADORA: DIPUTADA ADRIANA DÍAZ .-

FUNDAMENTOS

El primer periódico de la provincia apareció el 18 de julio de 1.857, se trata de "El Ambato", cuyo primer director fue el abogado Benedicto Ruza, su editor el industrial Calixto Ferreyra y su cuerpo de redacción estaba conformado por: Fray Mamerto Esquiú, Carmen Barros, el abogado Vicente Basco, y Fray Elogio Pesado. Tras este pionero, surgieron casi una docena de diarios más, entre los que podemos contar: El Sol, La Unión, La Ley, El Oeste, El Imparcial, La Opinión, La Voz Radical, La Voz Del Pueblo, La Libertad, El Andino, El Pueblo, La Actualidad, La Unión Catamarqueña, La Provincia, El Conservador, El Porvenir, El Montañez, El Orden, El Autonomista, El Peronista y Santa Rosa.

Actualmente, y por falta de un lugar adecuado, esos ejemplares están distribuidos entre las bibliotecas provinciales y municipales Julio Herrera, Presbítero Ramón Rosa Olmos, Sarmiento, Monseñor Piedra Buena, Archivo Histórico y Teatro del Sur. Más de la mitad, sobre todo los que corresponden al Siglo XIX y primera parte del siglo XX, no pueden ser manipulados ya que, por su antigüedad, el papel podría desaparecer para siempre de la historia catamarqueña.

El proyecto Hemeroteca digital tiene como finalidad urgente la conservación a través de los medios adecuados de este material que actualmente cuenta con más de 160 años, protegiendo para las generaciones futuras esta fuente histórica, patrimonio de todos los catamarqueños. Y que, además es fuente de consulta de estudiantes de distintos niveles, periodistas, investigadores, archivos, bibliotecas, y centros históricos y culturales del país. Digitalizar, este material, servirá además para poder distribuir la información y acceder a ella de forma más sencilla.

Señores diputados, el patrimonio cultural constituye una seña de identidad ineludible. Su conservación contribuye a la construcción de sociedades del conocimiento dinámicas, innovadoras y prósperas. El deterioro la desaparición de un bien del patrimonio cultural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de los pueblos. Crear esta Hemeroteca Digital y un ámbito adecuado para el material en papel, es una necesidad urgente que tenemos todos. Está en nuestras manos poder conservarlo y preservarlo para las generaciones venideras.

Es debido a estas razones, que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de Ley.




LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Hemeroteca Digital de la provincia de Catamarca en el ámbito de la Secretaría de Gestión Cultural u otro organismo provincial que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- La Hemeroteca digital se conforma por los periódicos, semanarios y diarios de papel que se publicaron en la provincia desde el año 1857 hasta el año 1980 y por las diferentes revistas publicadas entre los mismos años y hoy distribuidos entre las bibliotecas provinciales y municipales Julio Herrera, Presbítero Ramón Rosa Olmos, Sarmiento, Monseñor Piedra Buena, Archivo Histórico y Teatro del Sur.

ARTÍCULO 3°.- Destínase un responsable profesional para la organización y digitalización del material histórico citado en el artículo 2° de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°.- El plazo para la recopilación, análisis y digitalización del material, no podrá superar los 3 años a contar desde la sanción y correspondiente reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Destínase un lugar acorde, según los standares determinados para el guardado y archivo de la totalidad de los ejemplares papel, para su adecuada conservación.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 7°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley La Secretaría de Gestión Cultural o el organismo que en el futuro la reemplace.


ARTÍCULO 8°.- De forma.

FIRMA: DIPUTADA ADRIANA DÍAZ .-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca
DN: cn=GDE Diputados Catamarca,
c=AR, o=Poder Legislativo Camara
de Diputados, ou=Secretaria
Administrativa, serialNumber=CUIT
30668077710

ADRIANA ELOISA DIAZ
Diputada
DIPUTADA ADRIANA DIAZ




LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: DU 082/23.

EXPTE N.º: 293/2023

EX-2023-00032695- -HDCAT-DVMES#PCDC

EMITIDO: 05/09/2023

VENCIMIENTO: 13/09/2023.



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **CULTURA Y EDUCACIÓN** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca -con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA ADRIANA DÍAZ**, que se tramita por expte. N.º 293/2023, caratulado: “**CREASE LA HEMEROTECA DIGITAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL U OTRO ORGANISMO PROVINCIAL QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE**”.-: -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente proyecto de **LEY**.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease la Hemeroteca Digital de la provincia de Catamarca en el ámbito de la Secretaría de Gestión Cultural u otro organismo provincial que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- La Hemeroteca digital se conforma por los periódicos, semanarios y diarios de papel que se publicaron en la provincia desde el año 1857 hasta el año 1980 y por las diferentes revistas publicadas entre los mismos años y hoy distribuidos entre las bibliotecas provinciales y municipales Julio Herrera, Presbítero Ramón Rosa Olmos, Sarmiento, Monseñor Piedra Buena, Archivo Histórico y Teatro del Sur.

ARTÍCULO 3º.- Destínase un responsable profesional para la organización y digitalización del material histórico citado en el artículo 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4º.- El plazo para la recopilación, análisis y digitalización del material, no podrá superar los 3 años a contar desde la sanción y correspondiente reglamentación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5º.- Destínase un lugar acorde, según los estándares determinados para el guardado y archivo de la totalidad de los ejemplares papel, para su adecuada conservación.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley La Secretaría de Gestión Cultural o el organismo que en el futuro la reemplace.



Luis Roque Roldán
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



ARTÍCULO 8°.- De forma.

SEGUNDO: Designar miembro informante a la diputada **ADRIANA DIAZ**.

[Signature]
MARIA NATALIA PONFERRADA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dip. VERONICA MERCER
PRESIDENTE
COMISION CULTURA Y EDUC.
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
Dip. CARLOS ANTONIO MARSILL
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE H.C.P.

[Signature]
ADRIANA DIAZ
SECRETARIA
COMISION DE CULTURA Y EDUCACION

[Signature]
Dra. CRISTINA GOMEZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Expediente N° 293/2023 Letra: _____
Entró: 05/09/2023 Hs.: 14:30
Salid: _____ Hs.: _____
A: _____ Folios: (04)
Recibido por: *[Signature]*
Registrado por: *[Signature]* *[Signature]*



[Signature]
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 SEP 2023

NOTA D.D.P. N° 066
Despacho DU N° 082/2023

Señora
Secretaria Parlamentaria
de la Cámara de Diputados
Dra. Rocío Cristal Lujan
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 13 de Septiembre del año 2023, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. N° 293/2023 Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Adriana Díaz sobre "*Creáse la Hemeroteca Digital de la provincia de Catamarca en el ámbito de la Secretaria de Gestión Cultural u otro organismo provincial que en el futuro la reemplace*" de 05 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
N° 293/23	
14/09/23	08:30




CESAR MAXIMILIANO CARDOZO
JEFE DE DIV. DE REGISTRO Y PROTOCOLOZACION
DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL


LUIS ROQUE ROLDÁN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS